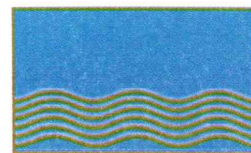




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía de Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040- 2022-MPCVZ-ALC

Zorritos, 09 de marzo del 2022

VISTO: Informe 01-2022/MPCVZ-CS de fecha 09 de marzo del 2022, Memorando N° 077-2022-MPCVZ-ALC de fecha 09 de marzo del 2021, Informe N° 111-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 09 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional –**Ley N° 27680** y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades;

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (p2) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; conforme lo señala el principio de aplicación de leyes generales, política y planes nacionales, preceptuado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley en comento.

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, señala que por el principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

La nulidad de oficio, tipificada en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se manifiesta cuando "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."; y, por que "44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

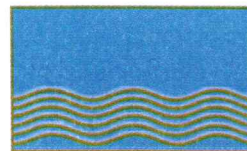
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continúa Resolución de Alcaldía N.º 040-2022/MPCVZ-ALC

procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas—Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”

Mediante INFORME N°01-2022-MPCVZ-CS, advierten inconsistencias en las bases integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N°2531862, por no encontrarse con arreglo a la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE del 07.01.2022, que modifica la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Con Resolución N°D000004-2022-OSCE-PRE del 7.01.2022, se resuelve “Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación del subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, en los siguientes términos: 7.4.2 Respecto de la contratación de suministro: Bases Estándar de Licitación Pública. Bases Estándar de Licitación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche. Bases Estándar de Adjudicación Simplificada. Bases Estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche.”; “Artículo 2.- Formalizar la incorporación de las siguientes Bases Estándar como anexos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución: Bases Estándar de Licitación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche. Bases Estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche.”; “Artículo 3.- Formalizar la aprobación de la modificación de las veintiséis (26) Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.”; y, Artículo 4.- Disponer la entrada en vigencia de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 a los siete (07) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme al Acuerdo N° 003-001-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 001-2022/OSCE-CD.”

Para proceder resolver la NULIDAD DE OFICIO, es de aplicación el artículo 213 de la Ley 27444, en cuanto señala “213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.”; y, “213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (p2) Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. (p3) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.” (Subrayado de parte)

La Directiva N°001-2019-OSCE/CD, tiene como finalidad “Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N.º 040-2022/MPCVZ-ALC

Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.”; objeto “Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.”; y, por alcance “La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.”

El comité de selección, mediante INFORME N.º01-2022/MPCVZ-CS, hace saber que mediante Resolución Gerencial N.º030-2022-MPCVZ-GM del 26.01.2022, se resuelve APROBAR las BASES ESTANDAR para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N.º2531862; informa que el 26.01.2022 se convoca el indicado proceso de selección; precisa que las bases fueron elaboradas con la Directiva N.º001-2019-OSCE/CD vigente hasta jul-2021; y que por encontrarse modificada con Resolución N.º004-2022-OSCE/PRE del 7.01.2022, solicita la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección, con el objeto de retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria.

En el caso materia de análisis, no resulta aplicable el tercer párrafo, numeral 213.2, artículo 213 de la Ley 27444, por no existir beneficiario alguno en el proceso de selección.

Visto, el expediente administrativo, resulta PROCEDENTE el impulso administrativo del Comité de Selección del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N.º2531862, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 111-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 09 de marzo del 2022, OPINA:

2.1. *PROCEDENTE, el impulso administrativo del Comité de Selección del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N.º2531862.*

2.1.1. *PROYECTAR, declaración administrativa, que resuelva NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N.º2531862, debiéndose RETROTRAER a la ETAPA DE CONVOCATORIA, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

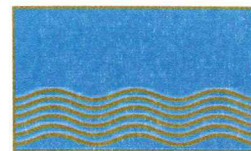
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



..... (4) continua Resolución de Alcaldía N.º 040-2022/MPCVZ-ALC

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N°2531862.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MPCVZ-CS-1: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y ACCESO PEATONAL DEL BARRIO MARCO HERRERA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N°2531862 hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA**, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, iniciar las acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los servidores, contratados y funcionarios que ocasionaron la nulidad del acto que por esta resolución se declara.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe